



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 4.316/2011.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – CONSEJO DE LA JUVENTUD.-

**EXTRACTO:** S/ LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA ALQUILAR INMUEBLE.-

19/12

DICTAMEN ALG N°:

1.-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Atento a la materia traída para su consideración, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, corresponde formular las siguientes observaciones.

I.- En primer término, y luego de cotejar las cláusulas particulares del pliego licitatorio y las constancias obrantes en autos, resulta necesario destacar que efectivamente la única oferta recibida no se ajusta a la totalidad de las condiciones exigibles, por tanto, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 41/11, y por ello, posibilitar la admisión del nuevo encuadre legal y modalidad de contratación propuesta por el Secretario del Consejo de la Juventud, a fs. 78 de las presentes actuaciones.

II.- En segundo lugar, y no obstante lo expuesto en el acápite precedente, debo resaltar que luego de compulsar la documentación adjuntada por quien se presenta en autos como “Locador” del inmueble que alquilaría la Administración Provincial, para que el Consejo de la Juventud encuentre un espacio físico dónde funcionar, he advertido que la misma, en su gran mayoría, ha sido acompañada en copia simple, de allí que recomiende intimar al oferente a que adjunte la documentación requerida en original y/o en copia debidamente certificada.-

Asimismo, advirtiendo según constancia de fs. 109/111- que el inmueble ofrecido en locación se encuentra afectado como “Bien de Familia”, cabe considerar que jurisprudencialmente se ha entendido que si un inmueble afectado como bien de familia se ha dado en locación, aún cuando no se cuente con una exteriorización registral de su desafectación, debe considerárselo como efectivamente desafectado, puesto que el destino dado al “Bien” no se corresponde con la finalidad perseguida por el instituto, y por tanto, no correspondería mantenerle la protección legal que oportunamente le fuera conferida.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 4.316/2011.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – CONSEJO DE LA JUVENTUD.-

**EXTRACTO:** S/ LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA ALQUILAR INMUEBLE.-

19/12

DICTAMEN ALG N°:

2.-

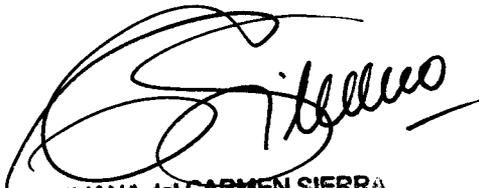
Por ello, sin perjuicio de la mencionada anotación registral, sería admisible el ofrecimiento recibido, no encontrando impedimento para la contratación proyectada.-

**III.-** En tercer lugar, y refiriéndome específicamente sobre el texto del proyecto de decreto traído en consideración, recomiendo sustituir en el séptimo párrafo de los “*considerandos*” dónde dice “...*la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Secretaría General de la Gobernación...*” por “*la Asesoría Letrada de Gobierno*”, solamente; asimismo, y atento a que terminológicamente resulta más adecuado hablar de licitación fracasada que desestimada, propongo modificar la redacción del artículo 1º, de la parte “*dispositiva*”, del modo sugerido.-

**IV.-** Guardando coherencia con todo lo expuesto, recomiendo, entonces, considerar la serie de observaciones practicadas y en la medida que sean compartidas, instrumentarlas; someter, en su caso, los proyectos bajo estudio a un control administrativo exhaustivo y riguroso sobre sus condiciones extrínsecas (ortografía, gramática, redacción, etc.-) y finalmente, previa certificación de la procedencia de todas las condiciones exigibles para la contratación y de la correspondiente intervención de la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas Provincial, proceder al perfeccionamiento de los proyectos traídos para su consideración.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,**



  
LILIANA del CARMEN SIERRA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE